SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CAS-20250008
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA "FUNDACIÓN CRESER" PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO.

Entre los suscritos a saber **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA**; y por la otra parte, **LA "FUNDACIÓN CRESER" PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO**, con NIT. 900130550-1, representada legalmente por **ANGELICA VIVIANA RICAURTE RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 46.384.333 expedida en Sogamoso, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará **"FUNDACIÓN CRESER"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de implementar acciones concretas para la protección y atención de mujeres víctimas de violencia de género en el municipio de Duitama, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia. **2)** Que en primer lugar, la Ley 1257 de 2008 establece medidas para la prevención, protección y atención de las mujeres víctimas de violencia basada en género, imponiendo a las entidades territoriales la obligación de desarrollar estrategias que garanticen una respuesta efectiva a esta problemática. La Ley 2126 de 2021, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, refuerza este compromiso al establecer lineamientos específicos para la protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género. **3)** Que adicionalmente, el Decreto 1710 de 2023 reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia, proporcionando los lineamientos técnicos y operativos para su implementación. Este marco normativo reconoce la importancia de brindar atención integral, incluyendo servicios de protección, apoyo psicosocial, asesoría jurídica y fortalecimiento de la autonomía económica de las beneficiarias. **4)** Que en este contexto, el municipio de Duitama tiene la obligación de implementar medidas efectivas que contribuyan a la mitigación de la violencia de género, asegurando la disponibilidad de un espacio adecuado para la atención integral de las víctimas y su núcleo familiar. La operación de una Casa de Acogida se configura como una estrategia fundamental para cumplir con este propósito, proporcionando un entorno seguro en el que las beneficiarias puedan recibir el acompañamiento necesario para la restitución

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

de sus derechos. **5)** Que dado el interés público y social de esta iniciativa, así como la necesidad de garantizar la prestación de servicios especializados, se justifica la suscripción de un Convenio de Asociación conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Este mecanismo de contratación permite la vinculación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en la atención de poblaciones vulnerables, asegurando la idoneidad técnica y operativa en la ejecución del programa. **6)** Que la participación de una entidad con trayectoria en el manejo de situaciones de violencia de género permitirá la implementación de un modelo de atención integral que responda a las necesidades específicas de las mujeres víctimas. Esto incluye la prestación de servicios psicosociales, la orientación jurídica para la garantía de sus derechos y la promoción de estrategias de empoderamiento económico, en articulación con las entidades competentes. **7)** Que la implementación de la Casa de Acogida en Duitama no solo contribuirá a la protección inmediata de las mujeres víctimas de violencia, sino que también fortalecerá la articulación interinstitucional para la prevención y atención de estos casos. Se espera que la ejecución del convenio permita atender a un número significativo de beneficiarias, generando un impacto positivo en la comunidad y consolidando una respuesta institucional efectiva frente a la violencia de género. **8)** Que en virtud de lo anterior, y en atención a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad social que rigen la contratación estatal, se considera pertinente la celebración del Convenio de Asociación. Este permitirá garantizar la implementación efectiva del programa, asegurando el acceso a servicios especializados para las mujeres víctimas de violencia en el municipio de Duitama y cumpliendo con los compromisos normativos e institucionales en la materia. **9)** Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, del Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes y concordantes, en los que se manifiesta que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: "…(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos…" **10)** Que para el presente caso es procedente adelantar la contratación a través de un convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que los servicios de medidas de atención integral a mujeres víctimas de violencia, están para el cumplimiento de fines del estado. **11)** Que de conformidad con lo normado por la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", se establece que como medidas de protección se debe remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar. **12)** Que así mismo, el objeto que se pretende contratar guarda relación con lo consignado en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", TRANSFORMACIÓN 2. 2. seguridad humana y justicia social; PILAR 1: Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar; CATALIZADOR 6: Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades; COMPONENTE A: Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual. **13)** Que así mismo, se encuentra acode a la Ordenanza No.009 de 2024 "Por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Nuestro Gran Plan es Boyacá", en la ESTRATEGIA DE DESARROLLO 4: Tierra para vivir dignamente y seguro; DIMENSIÓN DE DESARROLLO 4.1.: Boyacá Grande. Territorio saludable; APUESTAS PARA EL DESARROLLO 4.1.4. Por Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad; en concordancia el Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027 "primero Duitama" línea estratégica 4. en Duitama primero un gobierno eficiente, transparente y con justicia social, componente 4.1. gobierno transparente, eficiente y con justo, programa 4.1.2. fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. **14)** Que el Municipio de Duitama, a través de la Secretaría de Gobierno, en lo que tiene que ver al mejoramiento administrativo, contempla como objetivo especial, incrementar la capacidad administrativa e institucional, implementando sistemas y procesos administrativos que garanticen racionalidad, eficiencia, eficacia y celeridad en la prestación del servicio público, por lo que es posible, viable y necesario gestionar los

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

proyectos de inversión y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para su ejecución. **15)** Que por lo anterior se debe realizar seguimiento, evaluación y apoyo al desarrollo del programa de medidas de atención integral a mujeres víctimas de violencia, para la resignificación de la vida, el restablecimiento de derechos y la garantía de seguridad a las mujeres del Municipio de Duitama y garantizar en las instalaciones de la casa de acogida, la atención especializada establecida en la Ley 1257 de 2008 y sus normas complementarias, en materia de medidas de atención integral a mujeres víctimas de violencia en lo que corresponde a dicha modalidad. **16)** Que bajo el principio de corresponsabilidad del Estado y los entes privados, se han adelantado acciones encaminadas a poner en marcha el programa de casa de acogida para víctimas de Violencia, labor que viene realizando desde el año 2008, con la expedición de la Ley 1257 de 2008 a la fecha. Que la presente contratación busca garantizar los derechos de personas con especial protección, por lo que no puede operar la inactividad de la administración que conlleve la posibilidad de alteraciones del orden público o viole los derechos fundamentales de los asociados. **17)** Que por lo anterior, se justifica la suscripción de un convenio de asociación, y así, garantizar en sus instalaciones, la atención especializada a mujeres víctimas de violencia a sus hijos e hijas, de acuerdo a los establecido en la Ley 1257 de 2008 sobre las medidas de atención integral a mujeres víctimas de violencia en la modalidad de casa de acogida y reglamentado por la Resolución No.0001884 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Socia, la Ley 2215 de 2022 Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres, el lineamiento técnico dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de los cuales se implementará las medidas de atención directamente o mediante contratos o convenios. y el Decreto 2734 de 2012 por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia. **18)** Que mediante Resolución número 548 del 07 de mayo de 2025, por medio de la cual se reconoce su idoneidad a una entidad privada sin ánimo de lucro, por todo lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA ACOGIDA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. SEGUNDA. DEL PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **TERCERA. VALOR:** El presupuesto oficial para el presente proceso es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($57.142.857,14), valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El aporte del Municipio correspondiente al 70% del Convenio, será por un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40,000,000.00), girados a la ESAL, de acuerdo a la prestación

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

de los servicios de medidas de atención integral brindadas por cupo, diariamente, que se registren en el informe mensual, hasta agotar el monto que constará de los siguientes servicios:

MODALIDAD DE ATENCIÒN	ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR DIARIO
Casas de acogida - Albergues - Refugios	habitación y alimentación	Camas para acomodación, acorde al número de personas (mujer, hijas e hijos- considerar camas adecuadas para menores de 2 años) menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas atendiendo las condiciones climáticas) mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad	$ 98.000
		kits de aseo, que incluirá crema dental, jabón corporal, champú, rollo de papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante, y paquete de toallas higiénicas, paquete de pañales para adulto (cuando sea procedente), biberón, paquete de pañales, jabón para bebé, crema antipañalitis cuando sea procedente.	
		Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacio n-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 2674 de 2013.	

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

		personal para la preparación y manipulación de alimentos con certificación de manipulación de alimentos vigente y experiencia para realizar la labor para el servicio de preparación y alistamiento de cocina.	
	Transporte	Suministro del servicio de transporte que garantice el traslado de la mujer y su núcleo familiar según eventualidad requerida a la asistencia a citas	$16.000
		médicas, a actividades laborales, judiciales, administrativas, académicas, diligencias personales en el marco del proceso de implementación de la esta modalidad de medida de atención.	
	Acompañamiento Psicosocial	Acompañamiento y orientación psicosocial (psicología y trabajo social) para las mujeres y su núcleo familiar con experiencia y formación en atención a la mujer y su núcleo familiar víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.	$50.000
		Acompañamiento permanente de un personal para atender a las mujeres, sus hijos e hijas, en casos de emergencia con formación académica profesional y experiencia en atención a víctimas de violencias basadas en género, así como, capacitación en los enfoques de derechos, diferencial y de género.	
		Orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.	
	Costo Administrativo	Personal administrativo o profesional de atención integral	$25.000
		Servicio de sistemas de seguridad y de protección perimetral para asegurar el exterior e interior de la casa de acogida y la población objeto de atención.	

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

		Demás costos administrativos y de operación	
	VALOR TOTAL POR CUPO		$ 189.000

SUMINSTRO DE TRANSPORTE				
SERVICIO	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR**
Transporte a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar	Transporte a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar Apoyo atención integral a la mujer víctima (transporte lugar de transición)	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO	$ 54.000

El aporte de la ESAL correspondiente al 30% del Convenio, será por un valor total de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTAY DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($17.142.857,14), que se describen de la siguiente forma:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ITEM	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Asesorar desde el enfoque diferencial, de género y de derechos humanos a las mujeres víctimas de violencias para hallar mecanismos jurídicos que les permitan enfrentar las múltiples violencias que reciben. Lo anterior, de manera casuística e interdisciplinar abordado desde las áreas de atención de Trabajo Social y Psicología. (Actividad grupal)	SESION	20	$428.571,43	$8.571.428,57

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

2	Focalizar la atención a la población objeto a través del componente afectivo y restructuración de las emociones, ***EMPODERAMIENTO Y RECONSTRUCCION EMOCIONAL*** como objetivo de empoderar el rol de la mujer y su grupo familiar, en la toma de decisiones, como en la construcción del proyecto de vida individual y el plan de vida familiar. (Actividad grupal)	SESION	20	$428.571,43	$8.571.428,57
VALOR TOTAL SERVICIOS COMPLEMENTARIOS					$17.142.857,14

CUARTA FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL SERVICIO PRESTADO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA, ACTA PARCIAL: FORMATO GC-F006 CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y/0 PARAFISCALES EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA INFORME DE SUPERVISOR EN FORMATO GC-F007, PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO GC-F011 (ACTA DE RECIBO FINAL), ACTA DE LIQUIDACIÓN GC-F012 SUSCRITA POR LAS PARTES Y EL SUPERVISOR, Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL (SALUD PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES). Y/0 PARAFISCALES EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA. Los desembolsos de los aportes se darán de acuerdo a los reportes mensuales de las medidas de atención brindadas diariamente, de acuerdo a los formatos de seguimiento establecidos por la supervisión. La documentación correspondiente será radicada en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Duitama y, los recursos serán girados a la ESAL, en cuenta específica que debe disponer para el convenio. Los informes de ejecución técnica y financiera, certificaciones y demás soportes de ejecución de cada una de las medidas de atención prestadas deberán adjuntarse a la carpeta del convenio, que reposa en la Oficina de Contratación, con copia digital en la Secretaría de Gobierno. **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA "FUNDACIÓN CRESER".** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de contratación del municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el contratista se obliga a: A. proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, critica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. no dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la oficina de archivo municipal; E. indemnización: EL CONTRATISTA , se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la oficina de archivo del municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA "FUNDACIÓN CRESER".** 1.- Recibir en sus instalaciones de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, en disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, remitidas por las autoridades administrativas correspondientes. 2.- Proveer el espacio físico adecuado para hospedar a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, alojamiento con elementos habitacionales según Resolución 0001884 de 2023. 3. Suministrar alimentación balanceada a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, suministro de tres (3) comidas principales y dos (2) intermedias según minutas patrón. 4. Dotar a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas de los elementos básicos de aseo e higiene personal y los elementos básicos de vestuario según curso de vida y sus necesidades particulares. 5. Disponer de personal para la

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

preparación y manipulación de alimentos con certificación de manipulación de alimentos vigente y experiencia para realizar la labor para el servicio de preparación y alistamiento de cocina. 6. Brindar acompañamiento y atención psicosocial de profesionales en psicología y/o trabajo social con experiencia y formación en atención a la mujer y su núcleo familiar víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral. 7. Brindar procesos de orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes. 8. Socializar pacto de convivencia, protocolo y plan de atención dispuesto para el abordaje de la población objeto de atención. 9. Garantizar el suministro del servicio de transporte que garantice el traslado de la mujer, sus hijos e hijas según eventualidad requerida por la autoridad administrativa competente a la asistencia a citas médicas, a actividades laborales, judiciales, administrativas, académicas, diligencias personales. 10.Garantizar el servicio de sistemas de seguridad y de protección perimetral para asegurar el exterior e interior de la casa de acogida y la población objeto de atención. **SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para la ejecución del convenio a suscribir, se encuentran a cargo del municipio las siguientes obligaciones: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del convenio a plena satisfacción siempre que se cumpla con el objeto. **SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo al Presupuesto para la presente vigencia, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000246, cuenta número 2.3.1.45.02.1000.0007 Medidas de atención integral a mujeres victimas de violencia / RP libre destinación. **OCTAVA. GARANTIAS "FUNDACIÓN CRESER":** El Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. De conformidad con lo dispuesto por el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. no exigirá garantías teniendo en cuenta que procede la modalidad de contratación directa, en razón a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto, no es obligatoria y la

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **NOVENA. ESTAMPILLA PROCULTURA: "FUNDACIÓN CRESER"**, cancelara el valor correspondiente a Estampillas Procultura por el valor correspondiente al aporte del Municipio, según Acuerdo número 041 de 2008 equivalente al 2% del valor del CONVENIO. **DECIMA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: "FUNDACIÓN CRESER"**, cancelará por concepto de Estampilla Adulto Mayor el valor correspondiente al aporte del Municipio según, Artículo 6 del acuerdo 012 del 2014 modificado por el Acuerdo 034 de 2014 en su Artículo primero, equivalente al 3% del valor del CONVENIO. **DECIMA PRIMERA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **DECIMA SEGUNDA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **DECIMA TERCERA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: "FUNDACIÓN CRESER"**, deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente convenio podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN.** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Art. 355 Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio será ejercida por la Dra. **NORMA YAMILE VILLAMIZAR MENDIVELSO, COMISARIA SEGUNDA 2° DE FAMILIA** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas. Vigilar que el objeto del convenio se ejecute a cabalidad. Levantar y firmar las actas respectivas. Informar a al Municipio de Duitama sobre el desarrollo del convenio. **DECIMA NOVENA MULTAS.** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias a **"FUNDACIÓN CRESER"**, equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de **"FUNDACIÓN CRESER"** o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición **VIGESIMA. INDEMNIDAD: "FUNDACIÓN CRESER"**, se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **VIGESIMA PRIMERA. DEL PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DE **"FUNDACIÓN CRESER":** 1. Suscribir la respectiva acta de inicio 2. Pago de Estampillas Procultura según Acuerdo 041 de 2008. 3. Pago de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según Acuerdo 034 de 2014, por el cual se modificó el Acuerdo 012 de 2014. 4. Pago de Estampilla para la justicia familiar según Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **VIGESIMA SEGUNDA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO CONVENIO DE ASOCIACIÓN, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI.
Secretario General.
Ordenador del Gasto Delegado (Dec 300/25)

Elaboro: Diana Tovar
Reviso: Diana Zambrano
María Teresa Camargo C. Asesor Jurídico

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co